

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-400-95

La Paz, 13 de Noviembre de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 36 de la Ley 843 (Texto Ordenado) y mediante Ley 1606, de 22 de diciembre de 1994, crea el impuesto a las Utilidades de las Empresas, disposición que alcanza a todas las remesas efectuadas a partir del 1 de enero de 1995.

Que, a objeto de una correcta aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 y 43 del D.S. 24051 del 29 de junio de 1995, correspondiente a Remesas al Exterior por actividades parcialmente realizadas en el país.

Que, durante los meses de enero a octubre de la presente gestión se procedió a la presentación y/o pago de las Declaraciones Juradas formularios 68 ó 69 correspondiente al impuesto RC-IVA Agentes de Retención Giros al Exterior, los mismos que de acuerdo a las últimas disposiciones legales están sujetos al Impuesto sobre las Utilidades de las empresas.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en atribución de lo dispuesto en el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar el plazo para la presentación y/o pago de las DD.JJ. por Remesas al Exterior de Actividades Parcialmente Realizadas en el País (formulario 56), correspondiente a los períodos enero/95 a Octubre/95 inclusive, hasta el 24 de Noviembre de la presente gestión.

Artículo 2°. Considerar, los importes pagados en los formularios 68 o 69 por los períodos comprendidos entre enero/95 y octubre/95, como pagos a cuenta respectivamente en las DD.JJ. del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas - Remesas al Exterior por actividades parcialmente realizadas en el país, si corresponde.

Artículo 3°. Aprobar el formulario No. 56 de Declaración Jurada, para el cumplimiento impositivo del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (Remesas al Exterior por Actividades Parcialmente Realizadas en el País), conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°. 24051.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.